

CONTRATO DE OBRA N°	N-0116
MODALIDAD DE CONTRATACION	INVITACION PUBLICA N°0029 DE 2018
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA	LUIS FELIPE GÓMEZ GUTIERREZ
CC	10.268.820 DE MANIZALES
OBJETO	INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO, INCLUYENDO MATERIALES Y NOTIFICACIONES DE REPOSICIÓN DE MEDIDORES, EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS: AGUADAS - ARMA - ANSERMA - BELALCAZAR - CHINCHINA - FILADELFIA - LA DORADA - GUARINOCITO - NEIRA - KM 41 - MARQUETALIA - MARULANDA - MANZANARES - MARMATO - PALESTINA - ARAUCA - RIOSUCIO - RISARALDA - SALAMINA - SAMANA - SAN JOSE - SUPIA - VITERBO - VICTORIA
VALOR:	\$121.890.981 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
SUPERVISOR	SUPERVISIÓN TÉCNICA: ADMINISTRADORES SECCIONALES SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: JEFE DEPTO COMERCIAL
RECURSOS	PROPIOS
CDP	00249 DE ENERO 24 DE 2018

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la

Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y por otra parte **LUIS FELIPE GÓMEZ GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **10.268.820** de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio, y las demás normas que adicionen, modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones : **1)** Que mediante invitación No. 0029 de 2.018, se invitó a personas naturales y jurídicas a presentar propuestas para la **INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO, INCLUYENDO MATERIALES Y NOTIFICACIONES DE REPOSICIÓN DE MEDIDORES, EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS: AGUADAS – ARMA – ANSERMA – BELALCAZAR – CHINCHINA –FILADELFIA - LA DORADA – GUARINOCITO – NEIRA – KM 41 – MARQUETALIA – MARULANDA - MANZANARES – MARMATO – PALESTINA – ARAUCA – RIOSUCIO - RISARALDA – SALAMINA – SAMANA – SAN JOSE - SUPIA – VITERBO – VICTORIA.** Anexando los requisitos para participar, buscando con esto preservar los principios de publicidad y transparencia fundamentales en la contratación administrativa. **2)** Que el día 14 de febrero de 2018, a través de la resolución N° 00061, se dio apertura en la página web de la entidad a la Invitación Pública N° 0029 de 2.018, cuyo objeto es la **INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO, INCLUYENDO MATERIALES Y NOTIFICACIONES DE REPOSICIÓN DE MEDIDORES, EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS: AGUADAS – ARMA - ANSERMA – BELALCAZAR – CHINCHINA –FILADELFIA - LA DORADA – GUARINOCITO – NEIRA – KM 41 – MARQUETALIA – MARULANDA - MANZANARES – MARMATO – PALESTINA – ARAUCA – RIOSUCIO - RISARALDA – SALAMINA – SAMANA – SAN JOSE - SUPIA – VITERBO - VICTORIA.** **3)** Que el día 23 de febrero de 2018, se procedió a cerrar dicha invitación contando con UNA (01) propuesta presentada en tiempo y oportunidad por **LUIS FELIPE GOMEZ GUTIERREZ.** **4)** Que el día 28 de febrero de

2018 una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, el comité evaluador recomendó adjudicar la invitación pública al proponente, ya que la misma cumplió con todo lo requerido en los pliegos de condiciones. 5) Que el día 09 de marzo de 2018, a través de la Resolución 00097 de 2.018 se adjudicó al proponente LUIS FELIPE GOMEZ GUTIERREZ la invitación pública N° 0029 de 2018. 6) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00249 de enero 24 de 2.018 7) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO, INCLUYENDO MATERIALES Y NOTIFICACIONES DE REPOSICIÓN DE MEDIDORES, EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS: AGUADAS – ARMA - ANSERMA – BELALCAZAR – CHINCHINA –FILADELFIA - LA DORADA – GUARINOCITO – NEIRA – KM 41 – MARQUETALIA – MARULANDA - MANZANARES – MARMATO – PALESTINA – ARAUCA – RIOSUCIO - RISARALDA – SALAMINA – SAMANA – SAN JOSE - SUPIA – VITERBO - VICTORIA;** trabajos que se describen a continuación y de acuerdo a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P y señaladas en los pliegos de condiciones de la invitación pública N° 0029 de 2018 y en la propuesta presentada por el contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR. TOTAL
1	Instalación de empalme acometida domiciliaria	un	10	28.000	280.000
2	Instalación de caja plástica y alineación de medidores de acueducto	un	50	10.000	500.000
3	Instalación llave	un	80	9.000	720.000
4	Instalación de medidor, incluye el retiro del antiguo y la elaboración del documento de los costos a cobrar	un	6.000	9.500	57.000.000
5	Instalación medidor en acometida galvanizada, empotrado o profundo	un	100	35.000	3.500.000
6	Traslado del medidor	un	200	8.000	1.600.000
7	Retiro y reinstalación de adoquines	m2	5	20.000	100.000
8	Piso en cerámica	m2	5	50.000	250.000
9	Piso en tablón y granito	m2	5	45.000	225.000
10	Visita no efectiva	un	200	1.000	200.000

No - 0116



11	Pavimento en franjas concreto producido en obra MR 42 con acelerante	m3	1	530.000	530.000
12	Corte mecanizado de pavimento en concreto hidráulico e = 0,07m	ml	20	5.200	104.000
13	Sellado de juntas de pavimento en concreto hidráulico e = 0,01m	ml	20	7.500	150.000
14	Andenes/rampas/peatonal es concreto producido en obra 21 Mpa	m3	2	450.000	900.000
15	Señal preventiva y reglamentaria	un	2	80.000	160.000
16	Barrera con bombones en guadaña y cinta de seguridad	m	100	4.500	450.000
17	Demolición de pavimento en concreto hidráulico	m3	5	75.000	375.000
18	Demolición de andenes y sardineles en concreto hidráulico	m3	5	70.000	350.000
19	Evacuación de escombros y sobrantes en vehículo automotor	m3	10	25.000	250.000
20	Excavaciones en zanja material común 0-2 m	m3	50	20.000	1.000.000
21	Excavaciones en zanja conglomerado común 0-2 m	m3	10	25.000	250.000
22	Notificaciones (Incluye la elaboración y papelería)	un	6.000	2.500	15.000.000
23	Afirmado compactado	m3	10	85.000	850.000
24	Rellenos en material de obra	m3	10	17.500	175.000
25	Subbase tipo INVIAS	m3	5	95.000	475.000
26	Acero de refuerzo en malla electro soldada tipo D 131 de 420 Mpa	m2	30	7.500	225.000
27	Concreto asfáltico	m3	1	700.000	700.000
COSTO DIRECTO					86.319.000
ADMINISTRACIÓN (Incluye trabajador Social)			20%		17.263.800
IMPREVISTOS			5%		4.315.950
UTILIDADES			5%		4.315.950
SUMA ANTES IVA					112.214.700
IVA SOBRE UTILIDADES			19%		820.031
TOTAL OBRA					113.034.731

No - 0116



SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO					
1	Caja de contador plástica (PE) Longitud 364 x 172 mm	un	50	45.000	2.250.000
2	Tubería PF + UAD de diámetro 1/2"	ml	50	2.400	120.000
3	Adaptador macho PF + UAD diámetro 1/2"	un	50	2.300	115.000
4	Unión PF + UAD Diámetro 1/2"	un	50	4.000	200.000
5	Collares HD				-
5,1	De diámetro 2 x 1/2"	un	5	27.000	135.000
5,2	De diámetro 3 x 1/2"	un	5	30.000	150.000
5,3	De diámetro 4 x 1/2"	un	5	33.000	165.000
5,4	De diámetro 6 x 1/2"	un	5	35.000	175.000
6	Llaves P/D Diámetro 1/2" Bola Roscada PVC	un	80	10.000	800.000
7	Soldadura Líquida	1/4 Gl	20	65.000	1.300.000
8	Limpiaador removedor	760 gr	20	35.000	700.000
9	Unión PVC Diámetro 1/2"	un	800	350	280.000
10	Adaptador macho 1/2"	un	800	350	280.000
11	Codo PVC 1/2" x 90	un	100	550	55.000
12	Tubería PVC Diámetro 1/2" RDE 13.5 315 PSI	m	200	1.800	360.000
TOTAL IVA INCLUIDO			19%		7.085.000
ADMINISTRACIÓN (Incluye trabajador Social)			20%		1.417.000
IMPREVISTOS			0		-
UTILIDADES			5%		354.250
TOTAL SUMINISTROS					8.856.250
GRAN TOTAL					121.890.981

CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES A CONTRATAR: A. Instalación de medidores incluido suministro de materiales (exceptuando el medidor), mediante la aplicación del procedimiento interno adoptado por la entidad (PRO-CS-30 Versión 7 Octubre 2017 Revisión y Cambio de Medidores – V7 18/10/2017), el cual será de obligatorio cumplimiento y hace parte integral del proceso contractual, en las cantidades descritas en el presente pliego y de acuerdo con el cronograma establecido por la entidad. B. Elaborar y efectuar las siguientes Notificaciones utilizando los formatos establecidos por la empresa:

	Notificación	Versión
MEDIDOR FRENADO	F-CS-68 Primera notificación cambio medidor frenado	18/10/2018
	F-CS-69 Segunda notificación cambio medidor frenado	18/10/2018
	F-CS-77 Notificación suspensión del servicio	18/10/2018



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1

Mo - 0116



	Notificación	Versión
MEDIDOR CON LECTURA MAYOR A 3.000 M ³	F-CS-70 Primera notificación revisión medidor	18/10/2018
	F-CS-71 Segunda notificación revisión medidor	18/10/2018
	F-CS-77 Notificación suspensión del servicio	18/10/2018

	Notificación	Versión
MEDIDOR MAS DE 10 AÑOS	F-CS-72 Primera notificación cambio medidor frenado	18/10/2018
	F-CS-72 Segunda notificación cambio medidor frenado	18/10/2018
	F-CS-77 Notificación suspensión del servicio	18/10/2018

	Notificación	Versión
MEDIDOR CAMBIO DE DIAMETRO	F-CS-78 Primera notificación cambio medidor frenado	18/10/2018
	F-CS-79 Segunda notificación cambio medidor frenado	18/10/2018
	F-CS-77 Notificación suspensión del servicio	18/10/2018

C. Reposición de la acometida domiciliar de acueducto, cuando esté construida en hierro galvanizada, el precio unitario, incluye suministro de materiales. D. Instalación de cajas de medidores, ya sea por reposición o instalación nueva. E. Reconstrucción de andenes y pavimentos afectados por las reposiciones. F. Estas actividades deben desarrollarse de acuerdo a las especificaciones técnicas de EMPOCALDAS, las cuales se encuentran en la página www.empocaldas.com.co en el link de contratación. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Ejecutar las labores objeto del presente contrato, de acuerdo con la programación que presentara el contratista y aprobada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 2) Suministrar los elementos relacionados en el cuadro de cantidades establecidas por EMPOCALDAS S.A.ESP conteniendo la cláusula contractual de precios unitarios fijos. 3) Utilizar personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y del perfil que requiera la Empresa. 4)**

No - 0116



Página 7 de 14

Entregar al supervisor administrativo designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. durante los CINCO (5) primeros días hábiles del siguiente mes, copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones de EPS y ARP, copia de la autoliquidación de los aportes a las EPS y ARP. Sin estos documentos no se tramitará el pago. 5) El personal del contratista deberá mantenerse debidamente uniformado y bien presentado durante la jornada de trabajo, con dotación suministrada por el contratista y además portará el carnet que lo acredita como tal, también suministrado por este. 6) El carné de identificación debe ser suministrado por el Contratista y debe tener el nombre, cédula, una foto reciente del trabajador y la leyenda "EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CONTRATISTA". 7) El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 8) El contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores a su cargo. 9) El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. 10) Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato por el contratista. 11) El contratista deberá presentar informes mensuales de las actividades realizadas a las Interventorías y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados en cualquier momento. 12) En caso de daños o perjuicios causados por el personal del Contratista al usuario, el Contratista deberá asumir todos los costos generados. 13) Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al mínimo legal mensual vigente y se le deben reconocer todas las prestaciones de ley. 14) El contratista no podrá ceder o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. 15) Supervisar el trabajo de todos los auxiliares de terreno que estén desarrollando el objeto del contrato. 16) El contratista deberá hacer entrega del medidor retirado al usuario propietario del mismo. 17) El Contratista dentro de su utilidad deberá tener en cuenta los costos de: Oficina, Secretaria, Papelería, Correo y demás gastos de administración que se generen dentro de la ejecución del contrato. 18) Deberá certificar que cuenta con personal idóneo y disponible para realizar la interrelación con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 19) Todas las actividades que se deben ejecutar como proceso misional de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, se encuentran determinadas por la ley y son de estricto cumplimiento tanto para el usuario como para la empresa prestadora del servicio.

PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la

legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** 1) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. 2) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$121.890.981) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. **PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del Supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P., estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro 220102, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00249 de enero 24 de 2018. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** La duración del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2018 o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal que respalde el contrato celebrado. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión técnica del Contrato estará a cargo de los administradores de las seccionales y la SUPERVISION ADMINISTRATIVA a cargo de la JEFE DEL DEPARTAMENTO COMERCIAL. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría y Supervisión de la

Entidad. Los Supervisores tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse.
- 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo.
- 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad.
- 7- Deberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados.
- 8- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales.
- 9- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final.
- 10- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
- 11- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo.
- 12- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- 13- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin.
14. Adicionalmente los supervisores serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Sección de Contratación en donde reposa la documentación original de los mismos.

14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.

CLAUSULA SÉPTIMA. CANTIDADES Y MEDICION: Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de

No - 0116



Página 10 de 14

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO: FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de Interventoría, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., realizándose una adición en valor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal. **CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado en actas parciales mediante la presentación de actas de avance, previa presentación de la factura y constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social del mes anterior de cada uno de los trabajadores utilizados en la obra. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuera mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será confrontada por parte del Interventor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO TERCERO:** El acta se elaborará entre el supervisor administrativo y EL CONTRATISTA donde se registraran los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya entregado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá considerarse

como aprobación de los trabajos entregados. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. SEÑALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar, de ser necesario, la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto contractual, esta actividad la realizará de acuerdo con las normas de tránsito que regulen la materia, a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que implique ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre y las establecidas en los pliegos de condiciones de la invitación pública N° 0029 de 2018, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones

No - 0116



Página 12 de 14

emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **c) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación final **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **e) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS:** se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LUIS FELIPE GÓMEZ GUTIERREZ, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **1) POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se

sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. 2) **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando EL CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. 3) **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por EL CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 4) **POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES** este autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.**



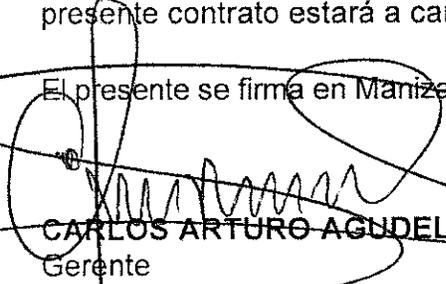
Nº - 0116



Página 14 de 14

LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Documentos de la Invitación Pública. **4.** Hoja de vida de la Función Pública. **5.** Declaración de bienes y rentas en formato DAFF. **6.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **7.** Fotocopia de la matrícula profesional. **8.** COPNIA. **9.** Registro Único Tributario. **10.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **11.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **12.** Certificado de cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social. **13.** Registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio. **14.** Compromiso anticorrupción. **15.** Propuesta económica. **16.** Demás documentos requeridos en la Invitación Pública N° 0029 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: **a)** La garantía única. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

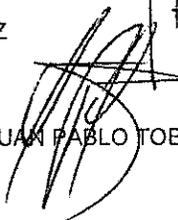
El presente se firma en Manizales a los **15 MAR 2018**


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P
Contratante


LUIS FELIPE GÓMEZ GUTIERREZ
Contratista


Vo.Bo. FERNANDO MELY MEJÍA ALVAREZ


Vo.Bo. ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE


Vo.Bo. JUAN PABLO TOBÓN CORREA

ELABORÓ: Edna Suárez A.